

PROVINCIA DE CÓRDOBA



MUNICIPALIDAD
DE LA CIUDAD DE
RÍO TERCERO

"2020 – PARA RECONSTRUIR JUNTOS LA NECESARIA MEMORIA- 25
AÑOS DESPUÉS"

**BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO**

PUBLICACIONES DE GOBIERNO

**AÑO XIV – Nº702
Río Tercero (Cba.), 06 de marzo de 2020
mail:gobierno@riotercero.gob.ar**

ORDENANZAS

Río Tercero, 5 de marzo de 2020

ORDENANZA Nº Or 4301/2020 C.D.

VISTO: El 8 de Marzo se conmemora el "Día Internacional de la Mujer", reafirmando el compromiso de promover el reconocimiento de pleno goce y ejercicio de todos los derechos económicos, sociales, culturales, civiles y políticos de las mujeres.

Y CONSIDERANDO: Que en el año 1975, Naciones Unidas establece el 8 de Marzo como Día Internacional de la Mujer y desde entonces esa fecha se celebra en todo el mundo, no sólo para homenajear a quienes fueron las pioneras de las demandas por la igualdad de derechos entre varones y mujeres, sino para recordar que a pesar de los inmensos cambios y avances producidos en las últimas décadas, aún no existe ningún país en el mundo donde las mujeres gocen de iguales derechos y oportunidades que los hombres.

Que a lo largo de la historia cientos de mujeres argentinas han trabajado por sus aspiraciones contribuyendo a desarrollar la conciencia de dignidad y lucha por los derechos, corolario de su participación activa y del compromiso de construir una sociedad más justa y solidaria.

Que el desarrollo humano va ligado al proceso de aprendizaje y esta acción mejora la calidad de vida; la cualidad debe ser sustentada por la solidaridad, la justicia y el respeto a los Derechos Humanos, no contando el liderazgo de la Mujer con el reconocimiento suficiente.

Que las Mujeres enfrentan grandes desafíos, por lo que es necesario adoptar una serie de medidas mediante políticas públicas, promoviendo la convivencia social, fortaleciendo su desempeño y resaltando su accionar.

Que resulta oportuno destacar a aquellas mujeres de la ciudad cuyos esfuerzos nos enriquecen como comunidad y que se han distinguido en los más diversos campos del quehacer social, y que representan un ejemplo de esperanza y coherencia para todos.

Que Zoila Rosa del Rosario Acuña (única hija del matrimonio) fue la primera poetiza de la ciudad de Río Tercero. Nació un 6 de febrero de 1888 en un contexto donde la Mujer no tenía derechos, se educó en un colegio religioso y estudió arte, piano y violín. Sus contemporáneos la recuerdan como una mujer de carácter fuerte, que ejercía autoridad, pero también con una sensibilidad especial que la llevó a crear poemas, y a donar tierras para el desarrollo de Instituciones religiosas y también educativas. Se la considera una mujer pionera para su época, por sus manifestaciones y logros mediante la palabra escrita, su música y su pintura, en un contexto donde no era fácil lograrlo.

Que enalteciendo a esas mujeres, es que este Concejo Deliberante considera importante identificar con su nombre, el reconocimiento a Mujeres de Río Tercero.

Atento a ello;

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RIO TERCERO, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Art.1º).- INSTITÚYASE con carácter permanente la distinción denominada "ZOILA" a Mujeres de Río Tercero, que se otorgará anualmente en conmemoración del "Día Internacional de la Mujer", cada día 8 de marzo.

Art.2º).- Las destinatarias de la distinción otorgada por el Concejo Deliberante Municipal serán aquellas mujeres nacidas o que cuenten con un mínimo de tres (3) años de residencia inmediata y permanente en la ciudad de Río Tercero, reconocidas por su dedicación y altruismo en sus labores, que se hayan destacado en actividades culturales, artísticas, científicas, educativas, académicas, deportivas, empresarias, periodísticas o de promoción humana y social.

Art.3º).- Las instituciones públicas y privadas, comisiones vecinales, particulares, o el mismo Cuerpo Deliberante, podrán presentar propuestas de candidatas que consideren pertinente de reconocimiento, acompañando su fundamentación y antecedentes.

Art.4º).- En todos los casos las propuestas de o las candidatas, deberán presentarse en sobre cerrado al Concejo Deliberante, quien dará carácter reservado y secreto a las mismas. Estas propuestas pueden también contemplar a personas fallecidas.

Art.5º).- El Concejo Deliberante evaluará las propuestas presentadas y en sesión privada decidirá, por mayoría simple de sus miembros, quien o quienes recibirán las distinciones ese año.

Art.6º).- La distinción consistirá en un diploma y una copia autenticada de la Resolución que disponga la misma.

Art.7º).- No podrá otorgarse distinción alguna de las previstas en la presente Ordenanza a:

- Condenados o inhabilitados por Leyes Federales o Provinciales para el desempeño de cargos públicos.
- Personas que manifiestamente se hayan pronunciado en forma contraria a la convivencia democrática y sus principios.

Art.8º).- DÉSE al Departamento Ejecutivo Municipal, para su promulgación.

Dada en la sala de sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de Río Tercero, a los cinco días del mes de marzo del año dos mil veinte.-

AB. GABRIELA BROUWER DE KONING – PRESIDENTA C.D.

AB. ALVARO ALBERTO VILARIÑO – SECRETARIO C.D.

PROMULGADA POR DECRETO Nº 158/2020 DE FECHA 06.03.2020

ORDENANZA N° Or 4302/2020 C.D.

Y VISTO: Que se ha receptado solicitud para aprobar la obra de provisión de gas natural, según plano DC 01197/021 al lote ubicado en Barrio Castagnino sobre calle: **Caseros:** (lado Sur) entre calles Evaristo Carriego y 2 de Abril, afectando la parcela 12 de la designación catastral C 02 S 02 M 242.

Y CONSIDERANDO:

Que dada la proximidad de la red distribuidora de gas natural existente en la zona, se ha tramitado el proyecto de obra, que tiene como objetivo fundamental dotar del servicio a dicho inmueble.

Que la ejecución se materializará por contratación directa entre el propietario del inmueble y una empresa, lo que encuentra amparo en las disposiciones de la Ordenanza N° Or. 093/84-C.D. y su modificatoria N° Or.1886/2000-C.D., que rige para la ejecución de obras de gas natural.

Que la Resolución G.E. N° 1- 113 del año 1982 reglamenta la realización de obras a ejecutar por terceros contratadas por el futuro usuario.

Que por tratarse de una obra de utilidad pública, debe dictarse la Ordenanza Particular que autorice su ejecución y el uso del espacio público.

Atento a ello

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Art. 1º) AUTORÍCESE la ejecución y el uso del espacio público para la obra: Red Distribuidora de Gas Natural – suministro de gas natural, según Plano DC 01197/021 al lote ubicado en Barrio Castagnino de la ciudad de Río Tercero sobre calle:

CASEROS: (lado Sur) entre calles Evaristo Carriego y 2 de Abril, afectando la parcela 12 de la designación catastral C 02 S 02 M 242.

Art. 2º) AUTORÍCESE al propietario del inmueble a contratar en forma directa para la ejecución de la obra a la Empresa que se encuentre debidamente habilitada al respecto, debiendo el profesional de la empresa certificar previo al inicio de las tareas, por ante la Secretaría de Obras Públicas, los requisitos técnicos y empresariales necesarios para la ejecución de este tipo de obras, presentando toda la documentación que se le solicite, siendo el compromiso de pago asumido por el propietario y la empresa, de carácter particular, liberando expresamente a la Municipalidad de responsabilidad por cualquier conflicto que se genere en este aspecto.

Art. 3º) Las obras serán construidas en su totalidad con sujeción a la normativa vigente en la materia y en especial a la Resolución GE N° 1- 113/1982 y sus modificatorias.

Art. 4º) El Departamento Ejecutivo Municipal deberá tomar los recaudos pertinentes a los efectos de salvar eventuales incompatibilidades entre la empresa contratada y el profesional municipal que supervise las tareas.

Art. 5º) DÉSE al Departamento Ejecutivo Municipal, para su promulgación.

Dada en la sala de sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de Río Tercero, a los cinco días del mes de marzo del año dos mil veinte.

AB. GABRIELA BROUWER DE KONING – PRESIDENTA C.D.

AB. ALVARO ALBERTO VILARIÑO – SECRETARIO C.D.

PROMULGADA POR DECRETO N° 159/2020 DE FECHA 06.03.2020

Río Tercero, 05 de marzo de 2020

ORDENANZA N° Or 4303/2020 C.D.

Y VISTO: Los Decretos N° 027/2020 y 109/2020 del Departamento Ejecutivo Municipal, de fechas 03 de enero de 2020 y 10 de febrero de 2020, respectivamente.

Y CONSIDERANDO: Que el DEM ha dispuesto modificar el organigrama municipal, creando el Departamento de Registro civil, dependiente de la Subdirección Registro Civil, de la Secretaría de Gobierno y Asuntos Institucionales; Disponiendo que las áreas dirección de Programas de Vivienda y la Sección Bloquera pasan a depender del Instituto Municipal de la Vivienda; Creando la Dirección de Ambiente, dependiente de la Secretaría de Seguridad y Ambiente, suprimiéndose en consecuencia la Subdirección de Ambiente.

Que resulta una atribución exclusiva del Sr. Intendente proyectar el esquema de áreas y secretarías, para la organización de su esfera y distribución de las competencias funcionales.

Que conforme lo dispone la norma del art. 27º de la Ordenanza N° Or. 4284/2019 C.D. el Departamento Ejecutivo Municipal establecerá mediante el Dictado de Decreto/s las competencias funcionales de cada Secretaría, ad-referéndum del Concejo Deliberante. Las funciones enunciadas en el/los Decretos que se dicten no revisten el carácter de taxativas. El Departamento Ejecutivo Municipal ampliará, reducirá y/o especificará las funciones de los órganos de la Administración que no han sido mencionadas en dicho dispositivo, en oportunidad de dictar y/o modificar la reglamentación pertinente, o implementará órganos adicionales, remitiendo copia del Decreto en cuestión ad-referéndum del Concejo Deliberante.

Atento a ello;

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Art. 1º) Aprobar en todas sus partes los Decretos 027/2020 y 109/2020.

Art. 2º) Dese al Departamento Ejecutivo Municipal, para su promulgación.

Dada en la sala de sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de Río Tercero, a los cinco días del mes de marzo del año dos mil veinte.

AB. GABRIELA BROUWER DE KONING – PRESIDENTA C.D.

AB. ALVARO ALBERTO VILARIÑO – SECRETARIO C.D.

PROMULGADA POR DECRETO N° 160/2020 DE FECHA 06.03.2020

SE IMPRIMIÓ EN EL DEPARTAMENTO DE GOBIERNO Y MESA GENERAL DE ENTRADAS DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO Y ASUNTOS INSTITUCIONALES DE LA MUNICIPALIDAD DE RÍO TERCERO EL 06 DE MARZO DE 2020